

## A N E X O II

## DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una minicentral eléctrica en el término municipal de Casas del Monte.

Las obras e instalaciones del proyecto son las siguientes:

- Captación situada en la Garganta Ancha a la salida de la central hidroeléctrica actualmente existente.
- Tubería de transporte subterránea desde la captación en la Garganta Ancha hasta la central.
- Azud de toma, revestido de mampostería.
- Cámara de Carga.
- Central situada a unos 400 mts. aguas arriba del núcleo urbano de Casa del Monte y en la margen izquierda de La Garganta Ancha.
- Turbina, alternador, protecciones y transformadores.
- Líneas eléctricas.
- Instalaciones auxiliares para detección y extinción de incendios.

## A N E X O III

## RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

—El estudio de impacto ambiental incluye la descripción del proyecto y sus acciones tanto en fase de construcción como de explotación y de abandono en su caso.

—A continuación se estudian 3 alternativas de aprovechamiento hidroeléctrico eligiendo la de menor coste medioambiental.

—El inventario ambiental incluye la descripción de los siguientes factores: Atmósfera-Clima, Geomorfología, Edafología, El agua como recurso, El agua como hábitat, Flora y Vegetación, Fauna, Paisaje y Medio socioeconómico.

—Tras la identificación y caracterización de impactos se realiza una valoración cualitativa de los mismos.

Las medidas correctoras propuestas se sintetizan en los siguientes puntos:

- 1.—Acopio de la tierra vegetal procedente del despeje y desbroce para su posterior utilización en revegetación.
- 2.—Diseño de taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y recubrimiento con tierra vegetal para facilitar la revegetación.
- 3.—Acondicionamiento topográfico de todas las zonas afectadas por

excavaciones y/o desmontes, extendiendo sobre la superficie restaurada tierra vegetal.

4.—Revegetación con especies autóctonas.

5.—Revestimiento del azud con mampostería para minimizar su impacto.

6.—En la construcción de la central se utilizarán materiales de uso tradicional en la comarca con el fin de integrar la construcción en el entorno rural donde se ubica.

El presupuesto general para la ejecución de las medidas correctoras asciende a 11.469.481 ptas.

Mérida, 29 de marzo de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

*RESOLUCION de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 15 Has. de la finca "Los Llanos" del término municipal de Hinojal».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de evaluación de impacto ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 10 de abril de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE  
«REFORESTACION DE 15 HAS. DE LA FINCA "LOS LLANOS" DEL  
TERMINO MUNICIPAL DE HINOJAL»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obli-

gación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el señor don Miguel Gutiérrez Mellado remitió a través de la Consejería de Agricultura y Comercio, a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Dirección General de Medio Ambiente conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un periodo de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultados y las respuestas se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 123 (21/10/95).

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el periodo de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo IV se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 15 Has. de la finca "Los Llanos" del término municipal de Hinojal».

#### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las res-

puestas recibidas durante el periodo de consultas, la Dirección General de Medio Ambiente considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto «Reforestación de 15 Has. de la finca "Los Llanos" del término municipal de Hinojal».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de su valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedicnemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterodes alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problemas.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

#### A N E X O I

##### CONSULTADOS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

Relación de consultados	Respuestas recibidas
ADENEX	
CEPA	
CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO	X

Contenido de las respuestas:

Objeciones a la realización del proyecto por presentar restos arqueológicos en la zona.

## ANEXO II RESUMEN DEL PROYECTO

Las características del proyecto vienen definidas por:

a) El primer capítulo realiza una descripción general del Estado Legal y Administrativo de la finca: su situación, propiedad, cabida, informe catastral y localización.

b) El segundo capítulo desarrolla un inventario natural y forestal de la finca mediante la situación geográfica, orografía, hidrología, suelo, clima, vegetación y fauna, aprovechamientos y paisaje.

c) El tercer capítulo expone el método de repoblación previsto, consistente en:

\* Objeto.

\* Situación y superficie de la parcela a reforestar.

\* Acciones previas sobre la vegetación:

—Gradeo de mullido.

\* Acciones previas sobre el suelo:

—Subsolado lineal doble con tres rejones el primer pase y con un rejón el segundo pase.

—Ahoyado manual.

\* Implantación nueva vegetación:

—Especie: encina y alcornoque.

—Método: Plantación.

—Marco: 5 x 4 m.

—Densidad: 500 plantas/Ha.

\* Obras auxiliares:

—Cerramiento a 1,5 m. de altura, malla 150-18-30.

—Protectores individuales 50%.

—Repaso de cortafuegos mediante gradeo perimetral longitud 2.500 m.

—Charcas (1).

d) El cuarto capítulo determina un calendario aproximado de los trabajos previos y posteriores a la repoblación.

e) El quinto capítulo relaciona la justificación y consecuencias de la repoblación. Se observan errores y carencias en determinar las consecuencias de la repoblación sobre la fauna.

## ANEXO III

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de evaluación de impacto ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/1991 en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

El segundo capítulo recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando cualitativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, los efectos derivados de la introducción de especies, especies forestales que se verán afectados y plazo previsible de recuperación, efecto sobre la fauna silvestre y efectos sobre otros valores singulares.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre y sobre valores singulares (restos arqueológicos).

Las medidas correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental, presentado:

—Se respetarán las vaguadas de los cursos de agua que atraviesan la zona a repoblar, dejando 4 m. a cada lado de los arroyos.

—Se respetará toda la vegetación que aparezca en los afloramientos rocosos.

—Se recogerán los protectores.

## ANEXO IV

### RESULTADO DE LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Al expediente de información pública del estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 15 Has. de la finca "Los Llanos" del término municipal de Hinojal», sólo ha contestado el siguiente organismo:

- Consejería de Cultura y Patrimonio: Esta Consejería a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, indica que en el paraje «Montenegro» se aprecian restos arqueológicos, especialmente romanos. Además por esta zona discurre la «Vía de la Plata».

Mérida, 10 de abril de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ.